

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ELVIRA ANGULO CAMPAZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2022 00198 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto proferido por este Estrado Judicial el 12 de julio de 2022, mediante el cual rechazó de plano la demanda por caducidad de la acción¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 201 del CPACA, el 13 de julio de 2022 (actuaciones: *Fijación estado* y *Envío comunicaciones*, índices 5 y 6 SAMAI) y el apoderado de la parte demandante, presentó y sustentó su recurso de apelación el día 21 de julio de 2023², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada a la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia*, índice 4

² Memorial incorporado en la actuación: *Agregar Memorial*, índice 7 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fcad257039488d6bbb964887867d6419a9710076e095e1332b0133272415f3**

Documento generado en 13/02/2023 01:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>